



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Personal

DECRETO N°: 725 /

PARRAL, Octubre 07 del 2010.

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 de Octubre del 2010, entre la I. Municipalidad de Parral y don Felipe Andrés Garrido Garrido, Técnico Nivel Medio en Administración de Empresa.
- 3.- El Certificado del Secretario Municipal (S), de fecha 01 de Octubre del 2010.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios A Honorarios, firmado entre la I. Municipalidad de Parral y don **FELIPE ANDRES GARRIDO GARRIDO**, cédula de identidad N° 17.332.875-3, a fin de cumplir la función indicada en contrato de fecha 01.10.2010, el que se adjunta como parte integrante del presente decreto.

2.- El contrato señalado regirá entre el 01 de Octubre y el 31 de Diciembre del 2010, ambas fechas inclusive.

3.- Se deja claramente establecido que:

- El Sr. Garrido Garrido, deberá prestar los servicios en los días y horas que se señalan en el contrato.
- Por los meses de Octubre a Diciembre se pagarán \$261.250 mensuales, incluidos impuestos.

4.- **IMPUTESE**, el gasto del presente decreto al Ítem 215.21.03.001, del Presupuesto Municipal del año 2010.

ANOTESE, REFRENDESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Roberto Urrutia Escobar
ROBERTO URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



DISTRIBUCION: Archivo, Personal, Finanzas (02), C.G.R. (03).

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 01 de Octubre de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **FELIPE ANDRES GARRIDO GARRIDO**, Cédula Nacional de Identidad número diecisiete millones trescientos treinta y dos mil ochocientos setenta y cinco guión tres (Nº 17.332.875-3), Técnico de Nivel Medio en Administración de Empresa, domiciliado en Las Hortensia S/N, Camino a Catillo de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **FELIPE ANDRES GARRIDO GARRIDO**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

1. Atención de Público en Ventanilla Única, donde desarrollara las siguientes funciones:
 - Recepcionar de solicitudes.
 - Entregar de información.
 - Respaldo de ingreso de antecedentes en sistema digital implementado para ello.
 - Contactar a los distintos departamentos de acuerdo a los requerimientos solicitados.
 - Llevar estadística de la información necesaria requerida por la administración en el tema de vivienda y necesidades relacionadas.
 - Otras tareas necesarias de acuerdo a las necesidades del público.
2. Un requisito esencial para el adecuado desempeño de sus funciones es la cordial y pronta atención que se de al público consultante.

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: De Lunes a Jueves desde las 08:30 hrs. hasta las 17:30 hrs. y los días Viernes desde las 08:30 hrs. hasta las 16:30 hrs.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$261.250-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Secretaria Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Las partes acuerdan que el prestador tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 1 1/2 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley N° 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 4 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-
- 3) Derecho a descanso por 15 días hábiles continuo o discontinuo.- Este derecho se le otorgará siempre y cuando el prestador acredite ante la Unidad Técnica haber prestado sus servicios a la Municipalidad el año inmediatamente anterior, por 12 meses continuos.-
- 4) Se incluye también el uso de uniforme, que será proporcionado por la Ilustre Municipalidad.
- 5) Tendrá derecho a participar en cursos de capacitación en materias propias de su función y de interés para el municipio. Por tal razón cuando se trate de Capacitaciones hasta por 3 días, se le pagaran viáticos y pasajes correspondientes cuando estas se realicen fuera de la ciudad.
- 6) De igual modo, cuando corresponda a cometidos de servicios se le pagaran viáticos y pasajes, equivalentes al Grado 11° de la EMR.

El derecho establecido en el numeral 1) y 3) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en los numerales 2) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente, que acredite la enfermedad común y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte del prestador, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a éste íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si el prestador no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, **quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SEXTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el 01 de Octubre y el 31 de Diciembre del año 2010, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso

con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 8 (ocho) ejemplares del mismo tenor, quedando siete en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3


FELIPE ANDRES GARRIDO GARRIDO
C.N.I. N° 17.332.875-3


DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO